



Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.934.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 3.392/22; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicitó arbitrar los medios necesarios a fin de gestionar el adelanto de fondos para hacer frente a los gastos de la etapa local de los JUEGOS BONAERENSES, edición 2022;

Que, mediante Decreto N° 3.392, de fecha 22 de agosto de 2022, se declaró de Interés Municipal, a los Juegos Bonaerenses desarrollados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires durante el año 2022, y se otorgó la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), con cargo a rendir cuenta, a favor del Señor Subsecretario de Deportes Gabriel FACAL, D.N.I. N° 29.247.574, LEGAJO N° 20.721/0, para cubrir los gastos que demande la etapa REGIONAL, de los Juegos Bonaerenses 2022;

Que, por un error material se consignó etapa “REGIONAL”, siendo lo correcto efectuar el adelanto de fondos para la etapa LOCAL;

Que, asimismo, mediante nota de fecha 31 de agosto de 2022, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicitó se proceda a autorizar y otorgar la suma remanente de PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 61.720), en virtud del apoyo económico recibido de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 25 de agosto del año 2022, y poder llevar a cabo nuevos gastos necesarios en los JUEGOS BONAERENSES edición 2022;

Que, la mencionada Secretaría solicita la suma a favor del Subsecretario de Deportes;

Que, los Juegos Bonaerenses son la principal y más importante competencia deportiva de la Provincia de Buenos Aires, y tienen como objetivo principal incluir e integrar a jóvenes, personas con discapacidad, y adultos mayores, a través de la práctica de tres actividades: deportes, cultura e innovación y tecnología educativa;

Que, el deporte constituye una herramienta fundamental para el crecimiento integral del ser humano, y las actividades deportivas desarrolladas en este evento, promueven el trabajo en equipo, el compromiso y el sentido de pertenencia al distrito; por lo que resulta esencial para el estado municipal fomentar esta competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha informado que con el presente acto administrativo no se contraría en ninguno de sus términos el Decreto de austeridad N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso - con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 36, Partida 5.1.6.01, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifíquese el Artículo 2º del Decreto N° 3.392, de fecha 22 de agosto del 2022, correspondiendo la suma otorgada para cubrir los gastos que demande la ETAPA LOCAL, de los JUEGOS BONAERENSES 2022.

Artículo 2º: Otórgase la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 61.720), con cargo a rendir cuenta, a favor del titular Sr. Gabriel FACAL, - D.N.I. N° 29.247.574 -, LEGAJO N° 20.721/0, para cubrir los gastos que demande la ETAPA LOCAL de los JUEGOS BONAERENSES del año 2022.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de Señor Gabriel FACAL, - D.N.I. 29.247.574 -, LEGAJO N° 20.721/0, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.6.01 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

